



Dei in marauebis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAXA

hiciere el Sucedor, o el dho oficio, y por y los dho Señores. Sucesores. le haian, y tengan, y gozaren la dho de vinculo, y memoria, de Nueva, Congia Cadauno de los que le poseieren, se han obligados a vacar. Título. del dho oficio, el qual mando al presidente, y los dho m^o Consejo. de las dho dhas. Seledes y bagandax, Solo Contestacion de hauea Tomado posesion del dho vinculo. y memoria, en la forma y con las ^{condiciones} Calidades, y preheminentias, en esta m^o Carta Contenedora. Sin poner en ello Duda ni Dilacion alguna, lo qual es repto en los Delitos, o Crimenes de Heresia. Levantamiento, o el Pecado nefando, de ningun dia sepia o nicon fugie, ni pueda perder. ni confiscar el dho oficio; Todo lo qual mando. Seguarda y Cumpla, no en varganse qualquiera deus. y deppatadas de estos mis Reinos, y Señorios y lo demas que pudiese impedir sujecion y cumplimiento, que para en quanto a esto, Toda y por esta vez, Dupen lo guardando en su fuerza. y vigor para en lo demas, de adelante; Conque no tengais otro oficio, de Resm, ni Juraduria, y deste Despacho no se vea el dho. de la media Annata de hauea Creado, este oficio antes

